

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

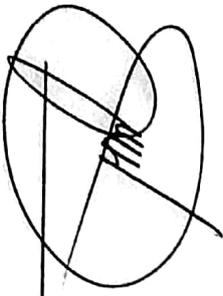
Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 018-2020



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, NUMERO CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA, DE NOMBRE COMERCIAL "MACOMSA", A TRAVEZ DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA: ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DE ALDEA EL CHILE IZTAPA ESCUINTLA -----

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día Diez de Julio del año dos mil veinte, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo número diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guión dos mil veinte (002-2,020), de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; **ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de

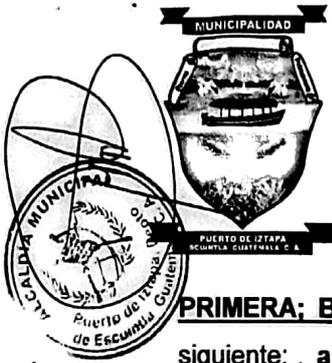


MACOMSA



nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, , Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil trescientos treinta y cinco (espacio) cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos diez (espacio) mil novecientos uno, (2335 44410 1901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actuó como administrador único y representante legal de la entidad denominada **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **MACOMSA**, con dirección comercial en la novena avenida "A" dos guion ochenta y uno zona cinco colonia el Frutal Villa Nueva Guatemala, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento como administrador único y representante legal de la entidad **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **MACOMSA**, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, autorizada por el notario VICTOR HUGO LAZO FLORES. PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA, fue inscrita bajo el número de registro, seiscientos setenta y nueve mil (espacio) cuatrocientos sesenta y ocho (679,468), folio seiscientos cincuenta (650), libro seiscientos cuarenta y uno (641) de empresas mercantiles, número de expediente setenta y cuatro mil (espacio) cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil catorce (74469-2014), categoría única, fecha de emisión de la patente, veintidós de Enero de dos mil quince, Dirección comercial de la entidad, novena avenida "A" dos guion ochenta y uno zona cinco colonia el Frutal Villa Nueva Guatemala. PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD, fue inscrita bajo el número de registro, ciento diecinueve mil (espacio) seiscientos ocho (119,608), folio trescientos nueve (309), libro doscientos trece (213) de sociedades, número de expediente, setenta y cuatro mil (espacio) cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil catorce (74,467-2014) fecha de inscripción de esta patente, treinta de Diciembre de dos mil catorce, Dirección comercial de la entidad, novena avenida "A" dos guion ochenta y uno zona cinco colonia el Frutal Villa Nueva Guatemala, fecha de emisión de esta patente, Guatemala, veintiocho de Diciembre de dos mil dieciocho, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA respectivamente, ambos otorgantes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados y dicen hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales y, por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DE ALDEA EL CHILE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes:.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

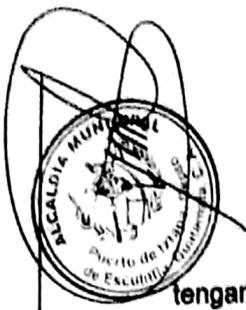


SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DE ALDEA EL CHILE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto sexto (6º) del acta número cero diecisiete guion dos mil veinte (017-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil veinte, b) Nombramiento de la junta Cotizadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto septimo (7º.), del acta número cero diecisiete guion dos mil veinte (017-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil veinte, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta Cotizadora, acto que consta en el acta número cero quince guion dos mil veinte (015-2020) de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil veinte; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto cuarto (4º.) del acta número cero cuarenta y cinco guion dos mil veinte (045-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha nueve de Junio del año dos mil veinte (09-06-2020) y lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, **SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Cronograma de Trabajo; 5) El concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Doce millones (espacio) ciento cuarenta y siete mil (espacio) quinientos dieciséis (12,147,516), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades interesadas en presentar ofertar para la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 6) La plica presentada por el CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 8) Acuerdo de la autoridad correspondiente de la Municipalidad de Iztapa, mediante el cual se aprobó la adjudicación de la junta; 9) Todos los planos constructivos para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la autoridad correspondiente, 10) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 11) Y demás documentos que durante el proceso constructivo y administrativo y que como consecuencia del mismo se generen y se

MACOMSA



MACOMSA

tengan que incorporar al expediente del proyecto, también formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre el otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda.

TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los trabajos correspondientes a la obra del proyecto: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DE ALDEA EL CHILE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en la ejecución de los siguientes renglones, cantidades de trabajo y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: -----

N°	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTE DETERIORADO Y LIMPIEZA INICIAL	1.00	GLOBAL	Q.8,791.20	Q.8,791.20
2	TRAZO Y REPLANTEO	96.00	M ²	Q.16.90	Q.1,622.40
3	ARMAR Y FUNDICION DE ZAPATAS Z-1 de 1.20 X 1.20 X 0.25m.	6.00	UNIDAD	Q.1,379.07	Q.8,274.42
4	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE CIMENTO CORRIDO DE 0.60X0.20 mts	96.00	ML	Q.540.04	Q.51,843.84
5	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK DE 50 Kg DE 0.40X0.20X0.15 M. HASTA SOLERA SH	59.00	M ²	Q.291.14	Q.17,177.26
6	LEVANTADO DE MUROS, BLOCK POMEZ DE 25 kg HASTA SOLERA CORONA	176.78	M ²	Q.285.00	Q.50,028.74
7	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C1 DE 0.30 X 0.30m PARA PORTON	7.60	ML	Q.1,220.90	Q.9,278.84
8	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNA C2 DE 0.30 X 0.15m PARA ESQUINAS DE MUROS	15.20	ML	Q.827.10	Q.12,571.9200
9	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDICION DE COLUMNAS C4 DE 0.15 X 0.15m	148.00	ML	Q.195.64	Q.28,954.72
10	ARMAR FORMALETEAR Y FUNDIR SOLERAS SH, SM, SF DE 0.15 X 0.20	361.00	ML	Q.194.89	Q.70,355.29
11	ENSABETADO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE MURO PERIMETRAL	424.41	M ²	Q.35.00	Q.14,854.35
12	APLICACIÓN DE REPELLO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE MURO PERIMETRAL	424.41	M ²	Q.79.00	Q.33,528.39
13	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN MUROS EXTERIORES DEL MURO PERIMETRAL	177.00	M ²	Q.64.19	Q.11,361.630
14	ACOMETIDA ELECTRICA Y TRASLADO DE CONTADOR	1.00	UNIDAD	Q.14,364.00	Q.14,364.00
15	INSTALACIONES ELECTRICA INTERNAS	1.00	UNIDAD	Q.48,410.33	Q.48,410.3300
16	INSTALACION DE FACHALETA DE BARRO TIPO LADRILLO EN MURO PERIMETRAL Y EXTERIORES DE AULAS	367.41	M ²	Q.252.00	Q.92,587.32
17	COLOCACION DE TEJA EN MURO PERIMETRAL	87.00	M ²	Q.312.54	Q.27,190.980

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

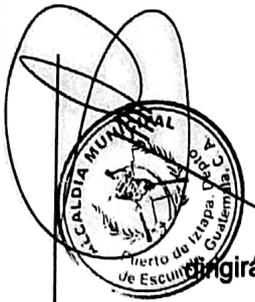


SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal para el Año					
18	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA	375.88	M ²	Q,403.50	Q,151,667.58
19	ARMADO DE REJA METALICA PARA MURO PERIMETRAL	28.42	M2	Q,677.00	Q,19,240.34
20	CAMBIO DE TECHO DE LAMINA MAXALUM DE AULAS EN SEGUNDO NIVEL	198.00	M ²	Q,398.22	Q,78,847.56
21	ENSABETADO DE MUROS INTERIORES DE AULAS EXISTENTES	424.41	M ²	Q,33.00	Q,14,005.53
22	APLICACIÓN DE REPELLO DE MUROS INTERIORES DE AULAS EXISTENTES	424.41	M ²	Q,74.00	Q,31,406.34
23	APLICACIÓN DE CERNIDO VERTICAL BLANCO EN MUROS INTERIORES DE AULAS EXISTENTES	424.41	M ²	Q,69.00	Q,29,284.29
24	HECHA E INSTALACION DE PORTON PRINCIPAL DE 5.00X3.00MTS DE ALTO	15.00	M ²	Q,1,172.43	Q,17,586.45
25	HECHA E INSTALACION DE PORTON SECUNDARIO 1.20 00X2.20M	2.64	M ²	Q,4,112.00	Q,10,855.68
26	HACER, BARNIZAR E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA DE CEDRO	13.2	M ²	Q,2,254.80	Q,29,763.36
27	LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE PINTURA EN BALCONES DE AULAS EXISTENTES	44.00	M ²	Q,140.46	Q,6,180.24
28	INSTALACION DE VENTANAS DE VIDRIO Y ALUMINIO MILFINIHS	44.00	M ²	Q,1,147.50	Q,50,490.00
29	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q,2,497.00	Q,2,497.00

MACOMSA

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: La obra tiene como componentes veintinueve renglones de trabajo, el costo total de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Novecientos Cuarenta y Tres Mil, Veinte Quetzales con 00/100 (Q943,020.00)**, **QUINTA; FINANCIAMIENTO:** Del pago económico del presente contrato será responsable la Municipalidad de Izapa, el costo económico de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Novecientos Cuarenta y Tres Mil, Veinte Quetzales con 00/100 (Q943,020.00)**, que incluye el impuesto al valor agregado (.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales, los pagos los realizara la Municipalidad de Izapa por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** El pago se realizara en moneda quetzal, será de la siguiente forma: El anticipo de hasta un veinte por ciento (20%, art.58 de la ley) el cual se hará entrega después de presentar la fianza que garantice a la municipalidad la correcta y oportuna inversión del mismo, por parte del contratista, el anticipo se amortizara en la forma y porcentaje que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado, articulo cincuenta y uno (51) párrafo tercero. **SEPTIMA; PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y ACEPTADO:** La Municipalidad hará pagos parciales a El Contratista, contra Estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor municipal de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista



MACOMSA

Se dirigirá por escrito al señor Alcalde Municipal, con copia al Supervisor o su equivalente un proyecto de estimación del avance físico de la obra. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del período de cada mes calendario o cuando el avance físico de la obra lo amerite, esta será procedente cuando tenga la aprobación del supervisor municipal de obras y la aprobación de la autoridad municipal correspondiente. El pago de cada estimación se tramitará, siempre que no haya ningún problema en la documentación y su contenido, el pago lo hará efectivo La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y ordenada, que se indica a continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente de El Contratista, en el que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados. b) Cuadros de estimación que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de la municipalidad; **OCTAVA: PAGO FINAL:** Este pago se hará efectivo, después que: el contratista haya dado aviso de haber finalizado la ejecución de la obra y, que la autoridad respectiva haya nombrado la comisión receptora y liquidadora, que la junta haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra, que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, que el contratista haya presentado las fianzas de conservación de obra, de calidad o funcionamiento y, saldos deudores respectivamente y que el acta de recepción haya sido aprobada por la autoridad correspondiente, todo a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el saldo a favor del contratista pendiente para la recepción de la obra deberá ser de por lo menos un diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA: VARIACIONES AL MONTO DEL CONTRATO,** pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor; y aprobadas por la autoridad Municipalidad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La empresa contratada queda obligada a ejecutar los trabajos a

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

entera satisfacción de la Municipalidad de Iztapa en lo que a forma, cantidad y calidad se refiere y con total sujeción a los diseños contenido en los planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones generales descritas en el presente contrato, documentos y disposiciones aprobadas por la autoridad municipal correspondiente con el fin de normar y garantizar el proceso constructivo de la obra y, a cancelar sueldos y salarios de los empleados que contratare y a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, así como la compra y acarreo de materiales puestos en el lugar donde se ejecuta la obra, eximiendo de todas esas obligaciones y pagos a la Municipalidad.

DECIMA PRIMERA; ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN LA INVERCION

PUBLICA -AGRIP-: El Contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de riesgo en el Reporte del Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- según el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016).

DECIMA SEGUNDA; RELATIVA AL COHECHO: Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas.

DECIMA TERCERA; DE LAS FIANZAS: De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la empresa contratada deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y, articulo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Fianza de anticipo, de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y seis (66) de la ley y cincuenta y siete (57) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir, a favor de la municipalidad la garantía de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo a otorgársele oportunamente, cuya cantidad será el equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total original contratado, c) Fianza de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del


MACOMSA





MACOMSA

contrato, artículo sesenta y siete (67) de la ley de contrataciones del estado. d) Fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y ocho (68) de la ley de contrataciones del estado. **DECIMA CUARTA; INICIO DE LOS TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar los trabajos que por medio de este instrumento legal se contratan, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido aprobado el presente contrato por la autoridad correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con este plazo, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo mencionado y aprobado por la autoridad correspondiente. **DECIMA QUINTA; PLAZO DE ENTREGA:** El contratista, mediante este instrumento adquiere el compromiso de entregar los trabajos terminados y a plena satisfacción de la Municipalidad de Iztapa Escuintla dentro del término de **seis meses** calendario, siempre que no exista condiciones climáticas adversas u otras causas, las cuales deberán ser justificadas por el contratista y deberán ser o no aceptadas, según el criterio de la Municipalidad frente a las justificaciones que presente el contratista y deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente, **DECIMA SEXTA; PRORROGAS AL PLAZO CONTRACTUAL:** La prórroga del plazo contractual a solicitud del contratista podrá concederse, solo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a la Municipalidad de Iztapa, siguiéndose para el efecto el procedimiento que establece la ley respectiva, dicho plazo deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente y, no se concederá por más de una vez, ni que este sea mayor al plazo original. **DECIMA SEPTIMA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la Municipalidad elija, en caso de incumplimiento del contrato o cualquier controversia. **DECIMA OCTAVA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos y obligaciones del presente contrato a otra persona jurídica o persona individual, **DECIMA NOVENA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Otros casos que contemplen las leyes vigentes y, d) Por la finalización y recepción de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el artículo cincuenta y cinco (55) y treinta (30) de la ley y del reglamento respectivamente, por cualquiera de las cuatro causas antes mencionadas que den lugar a la finalización del

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

MACOMSA

Este año, el contrato se deberá documentar los hechos y/o causas que originaren la finalización de las obligaciones contraídas por medio de este instrumento legal, debiendo ser aceptadas por la Municipalidad, en los incisos a, b y c la municipalidad queda obligada a pagar solo por las unidades de trabajo ejecutadas y terminadas correctamente para lo cual se tomara en cuenta los costos unitarios del presente contrato y con el visto bueno del supervisor municipal y aprobado por la autoridad correspondiente.

VIGESIMA: ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA: Al finalizar la ejecución física de cada renglón de trabajo contratado de la obra del proyecto, el contratista dará aviso por escrito al supervisor de la municipalidad o su equivalente, la obra deberá ser entregada por el contratista, la cual tendrá que estar finalizada en un cien por ciento físicamente de acuerdo al presente contrato, diseño en planos, especificaciones técnicas y cantidades de cada renglón de trabajo contratado para tal efecto, para esto se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de contrataciones del estado. **VIGESIMA PRIMERA; PARTIDA**

PRESUPUESTARIA: La partida presupuestaria con la que se ejecutará la obra del proyecto: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DE ALDEA EL CHILE IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: Catorce, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero uno, trescientos treinta y dos, veintiuno, cero diez, cero cero cero uno (14.01.001.000.001.332.21.010-0001), Catorce, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero uno, trescientos treinta y dos, veintidos, cero diez, cero cero cero uno (14.01.001.000.001.332.22.010-0001), Catorce, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero uno, trescientos treinta y dos, veintinueve, cero diez, cero cero cero dos (14.01.001.000.001.332.29.010-0002), según la tarjeta de ejecución de egresos consolidados del ejercicio, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: **Novecientos Cuarenta y tres Mil, Veinte quetzales con 00/100 (Q 943,020.00),** **VIGECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia el día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad municipal correspondiente, lo cual se notificara al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. **VIGESIMA TERCERA; CUMPLIMIENTO DE**

PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-: Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior

según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **VIGECIMA CUARTA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla



MACOMSA

Zoila Lucrecia González Barahona
Constructora MACOMSA

.ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Diez de Julio del año dos mil veinte**, como notario (a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho(espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.** b) **ZOILA LUCRECIA GONZALEZ BARAHONA**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, , Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil trescientos treinta y cinco (espacio) cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos diez (espacio) mil novecientos uno, (2335 44410 1901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actuó como administrador único y representante legal de la entidad denominada **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

comercial **MACOMSA**. c) Que los signatarios firman de nuevo juntamente con el
Infrascrito (a) Notario(a).



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla



Zolla Lucrecia González Barahona
Constructora MACOMSA

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. **188,604.00***

CLASE FC-5

ANTICIPO No.0405 - 170107

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-

Dirección: 9NA AVENIDA. "A" 2-81 EL FRUTAL ZONA 5, VILLA NUEVA, GUATEMALA.

Suma Asegurada: Q. 188,604.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 188,604.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-, la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA 018-2020, celebrado en el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día 10 de Julio de 2020, por medio del cual se compromete a el MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DE ALDEA EL CHILE IZTAPA ESCUINTLA, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA es de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 943,020.00), y de acuerdo con Cláusula DECIMA TERCERA del mismo, este Seguro de Caución se otorga hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 188,604.00), que equivale al veinte por ciento (20%) de su valor total; y estará vigente a partir del 10 de Julio de 2020 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 09 de Enero de 2021, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Julio de 2020.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Revisado

Firma Autorizada

Agente. 208103

No. de operación. 1521563

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

Guatemala, 10 de Julio del 2020

Señores:
MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA
CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **ANTICIPO**

CLASE: **FC-5**

POLIZA No.: **0405 - 170107**

* Asegurado (Fiado): **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-**

* Fecha de Emisión de la POLIZA: 10 de Julio del 2020

* Suma Asegurada: **Q 188,604.00**



Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. *94,302.00*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402-170106

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-
Dirección: 9NA AVENIDA. 'A' 2-81 EL FRUTAL ZONA 5, VILLA NUEVA, GUATEMALA.
Suma Asegurada: Q. 94,302.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 94,302.00).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA

Para garantizar. A nombre de CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 018-2020, celebrado en el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día 10 de Julio de 2020, por medio del cual se compromete a el MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DE ALDEA EL CHILE IZTAPA ESCUINTLA, en un plazo de seis meses calendario, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA es de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 943,020.00), y de acuerdo con Cláusula DECIMA TERCERA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 94,302.00), y estará vigente por el período comprendido del 10 de Julio de 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA, extienda la constancia de recepción o al 09 de Enero de 2021, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Julio de 2020.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SEGUROS
SOLIDARIA

Agente 208103

No de operación 1521559

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

Guatemala, 10 de Julio del 2020

Señores:
**MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 170106**

* Asegurado (Fiado): **CONSTRUCTORA MACOM, SOCIEDAD ANONIMA -MACOMSA-**

* Fecha de Emisión de la POLIZA: 10 de Julio del 2020

* Suma Asegurada: **Q 94,302.00**



SEGUROS
SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com